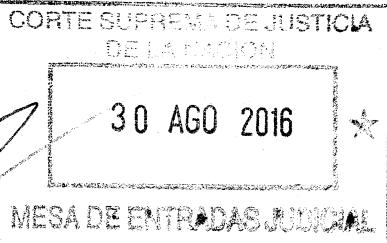


8:98



REITERA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES  
FORMULADAS.

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

Fundación Ciudadanos Independientes (en adelante "FUCI"), representada por su Presidenta Silvia Beatriz Villalonga, con el patrocinio letrado de Eduardo Oteiza, Tº 42, Fº 170, CPACF, manteniendo el domicilio procesal en Junín 1616, 2do. Piso, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación 164, y el domicilio electrónico en 20116140528 (email [eduardo.oteiza@ote-fa.com](mailto:eduardo.oteiza@ote-fa.com)), usuario registrado ante esta Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en autos caratulados "**FUNDACION CIUDADANOS INDEPENDIENTES c/ SAN JUAN, PROVINCIA DE, ESTADO NACIONAL Y OTROS s/ Acción ambiental meramente declarativa**" (JUICIO ORIGINARIO S.C. F.121, L.XLV), de trámite por ante ese Tribunal a V.E. nos presentamos y decimos:

El 29.10.2015 FUCI amplió y modificó la demanda, ofreció prueba, solcito medidas urgentes para proveer a la comunidad de información adecuada, la habilitación de la causa para la presentación de *amicus curiae* y la realización de audiencias públicas para su discusión.

El 11.12.2015 se solicitó la resolución de las medidas urgentes solicitadas y que el proceso tuviera trato prioritario.

El 14.03.2015 FUCI volvió a ampliar la demanda en razón de la existencia de nuevos sucesos que motivaron la incorporación de elementos probatorios. En esa presentación se reiteró que la causa reunía los elementos como para recibir un tratamiento prioritario.

En las referidas presentaciones FUCI subrayó la urgencia que hubiera correspondido asignarle a las medidas cautelares, que principalmente se dirigían a obtener información imprescindible para conocer el estado de situación en torno al fondo del conflicto ambiental, así como poder determinar qué medidas era ineludible adoptar frente a una situación contaminante que se

perpetúa en el tiempo con grave afectación del medio ambiente y del derecho a la vida y la salud de los habitantes de la zona.

La ausencia de pronunciamiento impone a FUCI la carga de tener que reiterar las peticiones formuladas ante V.E. De no hacerlo incumpliría la representación que ha asumido en el proceso.

Es por ello que solicita la resolución de las peticiones formuladas al amparo del derecho a una tutela judicial efectiva de rango constitucional y convencional, que forma parte sustantiva de la doctrina elaborada por V.E.

*Proveer de conformidad*

**SERÁ JUSTICIA**

  
EDUARDO OTEIZA  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. Tº 42 Fº 170  
C.S.J.N. Tº 68 Fº 526  
C.A.L.P. Tº 32 Fº 140

  
SILVIA O. VILLALÓNSA  
PRESIDENTE  
F.U.C.I.